



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MPH

Huaral, 23 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N°093-2023-MPH/GDSPC/SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 147-2023-MPH/GDSyPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0975-2023-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística control Patrimonial y Maestranza, el Memorándum N° 1228-2023-GAF/MPH del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 170-2023-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°579-2023-MPH/GPPR/SGP y el Informe N° 1212-2023-MPH/GAF/SGLCPM e Informe N°1158-2023-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Proveído N°1164-2023-GM; respecto a la adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche y aprobación de la Contratación Directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante El Informe N°093-2023-MPH/GDSPC/SGPS, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas, unidad encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de Asistencia Alimentaria y Apoyo Social para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a través del Vaso de Leche, expone que teniendo en cuenta que el proceso de licitación ya ha tenido dos observaciones, las cuales han sido subsanadas pero aún no se cuenta con el pronunciamiento definitivo de la OSCE, y a fin de evitar desabastecer el programa y a sus 4,202 beneficiarios, en aras de salvaguardar responsabilidades futuras de acuerdo a sus competencias SUGIERE se realice la compra de insumos hojuela de quinua precocida fortificada con vitaminas y minerales y el de leche evaporada entera para el programa, correspondiente a los meses abril y mayo 2023 ;

Que, mediante Informe N° 147-2023-MPH/GDSyPC de fecha 20 de abril 2023; la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informa que la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita el requerimiento de insumos para el programa Vaso de Leche para los meses de abril y mayo 2023, a fin de mantener la continuidad y dar cumplimiento en la entrega de productos a la población beneficiaria del programa de Vaso de Leche de manera MUY URGENTE.

Que, mediante Informe N° 0975-2023-MPH/GAF/SGLCPM de 25 de abril de 2023 la Sub Gerencia de Logística control Patrimonial y Maestranza señala que, para la contratación directa se está cumpliendo con los elementos concurrentes como es el hecho extraordinario que fue originado debido a que se elevaron al OSCE el pliego de absolución de consultas y observaciones y esto origino que se suspenda el proceso hasta el respectivo pronunciamiento con la cual se ampliaría los plazos para la culminación del proceso de selección, por lo que se recomienda realizar la aprobación para la contratación directa para la Adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche para los meses Abril y Mayo 2023.

Que, mediante Memorándum N° 1228-2023-GAF/MPH de fecha 26 de abril de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda que mediante contratación directa se adquieran los insumos del Programa



"Año de la Unión, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MPH

Vaso de Leche para los meses de abril y mayo 2023, a fin de evitar el desabastecimiento inminente a los beneficiarios del programa.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2023-MPH-GAJ de fecha 26 de abril de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que existe un desabastecimiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche, lo que pone en riesgo el desempeño de las funciones conferidas a las Municipalidad Provincial de Huaral, por lo que resulta viable la adquisición de insumos mediante la contratación directa a fin de garantizar el funcionamiento del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, correspondiendo al despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio que disponga la aprobación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 31433, sujeto a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Asimismo, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se deberá consignar en el acto aprobatorio de la contratación el deslinde de responsabilidades que correspondan, así también se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento y realizar la publicación respectiva en el portal del SEACE.

Que, con memorándum N°579-2023-MPH/GPPR/SGP de fecha 22 de mayo de 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/ **183,291.24** soles (ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y uno con 24/100 soles).

Que, mediante Informe N°1212-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita aprobación de la Contratación Directa mediante acto resolutorio.

Que, al respecto se debe informar que con fecha 16 de mayo de 2023, se emitió Resolución de Alcaldía N°205-2023-MPH acto resolutorio que Declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N°01-2023-MPH-CS, "PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023" retro trayéndose el procedimiento hasta la etapa de CONVOCATORIA, previa reformulación de las especificaciones técnicas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que mediante Informe N°1158-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 18 de mayo de 2023 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, hizo de conocimiento a Secretaría General el Oficio N°D003788-2023-OSCE-DGR, de fecha 10 de mayo de 2023, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, resuelve en la IV. Conclusión, 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del TUO de la Ley, de modo que aquel **se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;** sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente informe IVN N°055-2023/DGR, así mismo en 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, 4.3.- Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los Funcionarios intervinientes en la Contratación.

Por lo expuesto, la contratación directa que se analiza cuenta con los informes técnicos e informe legal que sustentan la necesidad y justifican su procedencia, cumpliendo la exigencia normativa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procedimiento.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA por el monto de S/ **183,291.24** soles (ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y uno con 24/100 soles). Para la Adquisición de Leche Evaporada entera (25,212 unidades en tarro de 410 gr) y Hojuelas de quinua-avena precocida fortificada con vitaminas y minerales (16,808 unidades en bolsa de 693.60 gr) con la finalidad de abastecer a los 4,202 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche para los meses de abril y mayo de 2023, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta corporación edil a efectos realice la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Asimismo, deberá realizar las actuaciones que sean de su competencia, incluido el registro en el SEACE, de los informes (técnico y legal) y de toda aquella documentación que sustentan la configuración de la contratación directa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, para lo cual se deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

